



**GOBIERNO  
FEDERAL**

**SEDESOL**

**SCT**

**SEMARNAT**

**STPS**

Programa de Empleo Temporal

**Comité Técnico**



# **Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico, Grupo Permanente de Trabajo y Comités Estatales del Programa de Empleo Temporal**

## **Ejercicio Fiscal 2012**

Con fundamento en los artículos 32, 32 bis, 36 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 y 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y en cumplimiento del numeral 3.7.2 inciso d) de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el ejercicio fiscal 2012, las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), de Comunicaciones y Transportes (SCT), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y del Trabajo y Previsión Social (STPS), a través de los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, máximo órgano rector del mismo, establecen los presentes:

## LINEAMIENTOS

### **A. DEL COMITÉ TÉCNICO (CT)**

#### **A.1. Constitución del Comité Técnico**

- A.1.1. Se constituye con carácter permanente el Comité Técnico del PET, que tiene por objeto fortalecer la coordinación interinstitucional para planear, operar, dar seguimiento, controlar y evaluar las acciones del Programa, así como coordinar esfuerzos y recursos de manera eficiente para obtener el mayor impacto socioeconómico posible.
- A.1.2. El Comité Técnico del PET estará integrado por los titulares de las Subsecretarías de Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL, Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT, Infraestructura de la SCT y Empleo y Productividad Laboral de la STPS, quienes tendrán derecho de voz y voto.
- A.1.3. El titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL ocupará la Secretaría Técnica de este Comité.
- A.1.4. Para apoyar su funcionamiento, el Comité Técnico contará con el apoyo del Grupo Permanente de Trabajo.

#### **A.2. Atribuciones del Comité Técnico**

- A.2.1. Emitir y/o modificar las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal.
- A.2.2. Aprobar los mecanismos y procedimientos de planeación, operación, seguimiento, control y evaluación de acciones del PET.
- A.2.3. Aprobar los Lineamientos Operativos del PET de las Dependencias responsables de operarlo.
- A.2.4. Autorizar las modificaciones a los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité Técnico, Grupo Permanente de Trabajo y Comités Estatales del Programa de Empleo Temporal.

- A.2.5. De considerarlo conveniente, autorizar la formación de grupos de trabajo específicos para mejorar y fortalecer la planeación, operación, seguimiento, control y evaluación del Programa.
- A.2.6. Conocer, revisar y validar los Programas de Trabajo Anuales, presupuesto y cierre del ejercicio; así como los resultados del CIPET.
- A.2.7. Dar seguimiento, controlar y evaluar los resultados del PET, del CIPET y de los Grupos de Trabajo.
- A.2.8. Autorizar, en su caso, las propuestas presentadas por el Grupo Permanente de Trabajo.
- A.2.9. Designar, de ser el caso, a la institución que realizará la evaluación externa del Programa.

### **A.3. Decisiones del Comité Técnico**

- A.3.1. El Comité Técnico del PET decidirá por consenso sobre los asuntos de que se ocupe.
- A.3.2. Las resoluciones del Comité Técnico se documentarán en Acuerdos.

### **A.4. Sesiones del Comité Técnico**

- A.4.1. El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria o extraordinaria. Se podrán celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y, cuando sea necesario, cualquier Dependencia participante, podrá solicitar reuniones extraordinarias en razón de la relevancia de los asuntos a tratar.
- A.4.2. Para que sesione el Comité Técnico se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. De no existir quórum, se convocará a una siguiente sesión.
- A.4.3. Las sesiones deberán convocarse, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su realización, incluyendo el Orden del Día.
- A.4.4. Podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico, en calidad de invitados, con derecho a voz pero sin voto, los Representantes de las Secretarías que no operen el Programa, así como Representantes de dependencias o entidades que, por la naturaleza de su función, contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- A.4.5. En cada sesión se levantará una Minuta donde se asentarán los asuntos tratados y los compromisos establecidos por el CT.
- A.4.6. La Secretaría Técnica del CT será responsable de convocar a las sesiones, dar seguimiento a los acuerdos contenidos en las minutas, integrar y consolidar la

información recibida, así como de formar el grupo de trabajo para integrar los expedientes correspondientes.

## **B. DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO (GPT)**

### **B.1. Integración del Grupo Permanente de Trabajo**

- B.1.1. El Grupo Permanente de Trabajo del PET es el órgano operativo del Comité Técnico del Programa, encargado de realizar las investigaciones, estudios y actividades pertinentes para que el CT cumpla sus objetivos y atribuciones.
- B.1.2. Estará integrado por los servidores públicos señalados en el numeral 3.7.2 Instancia Normativa, inciso b), de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes para el ejercicio fiscal 2012.
- B.1.3. Los titulares del GPT deberán designar a un suplente, quien gozará de las mismas facultades del titular para ejercer sus funciones y atribuciones. El nombramiento deberá realizarse mediante escrito firmado por el titular.
- B.1.4. El titular de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de la SEDESOL ocupará la Secretaría Técnica del GPT.

### **B.2. Funciones del Grupo Permanente de Trabajo**

- B.2.1. Preparar la información y documentación necesaria para la toma de decisiones del Comité Técnico del PET.
- B.2.2. Dar seguimiento y evaluar las acciones del Programa.
- B.2.3. Analizar y definir el monto de los apoyos del Programa, el costo máximo por kilómetro de conservación y reconstrucción de caminos rurales y de aquellos alimentadores que crucen zonas urbanas, así como calcular los efectos derivados de las modificaciones a los salarios mínimos.
- B.2.4. Integrar la información para presentar al Comité Técnico los avances físicos y financieros de los Programas de Trabajo Anuales del PET y del CIPET.
- B.2.5. En coordinación con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales de la SEDESOL, establecer los términos de referencia, de ser el caso, y el procedimiento para la realización, dictamen y contratación de la evaluación externa del Programa.
- B.2.6. Atender, difundir y vigilar que se instrumenten los acuerdos, lineamientos y disposiciones que emita el Comité Técnico.
- B.2.7. Analizar y aprobar excepcionalmente las propuestas presentadas por las Dependencias participantes para ampliar el número de apoyos establecidos en las

Reglas de Operación, cuando la naturaleza y ubicación de los proyectos así lo requieran.

- B.2.8. Establecer los mecanismos de intercambio de información entre las dependencias federales y los distintos órdenes de gobierno, y, en su caso, con instituciones académicas.
- B.2.9. Analizar, validar y/o aprobar, en su caso, las solicitudes de los Comités Estatales del PET en materia de rubros de atención y focalización no contemplados en las Reglas de Operación, y los Lineamientos Operativos de cada una de las dependencias que intervienen en el PET.
- B.2.10. En la medida de lo posible, asistir a las sesiones de los Comités Estatales del PET, a efecto de reforzar la coordinación entre las instancias estatales y federales, procurando siempre la mejor operación del Programa.
- B.2.11. Las sesiones y resoluciones del GPT se realizarán de forma similar a lo establecido en los numerales A.3 y A.4 de los presentes Lineamientos.

## **C. DE LOS COMITÉS ESTATALES DEL PET (CEPET)**

### **C.1. Integración de los Comités Estatales del PET**

- C.1.1. Se constituyen con carácter permanente los Comités Estatales del PET, que tienen por objeto fortalecer la coordinación operativa interinstitucional, la ejecución de acciones y la asignación eficiente de los recursos para obtener un mayor impacto socioeconómico del Programa, en cada entidad federativa.
- C.1.2. Los Comités Estatales del PET estarán integrados por los Delegados en cada entidad federativa de la SEDESOL, SEMARNAT y STPS, por el Director del Centro SCT y podrán participar el o los representantes del Gobierno Estatal. El Titular del Servicio Nacional del Empleo en la entidad, participará como Invitado Permanente, con derecho a voz pero sin voto.
- C.1.3. La Presidencia de cada Comité Estatal será ocupada por el titular de la Delegación SEDESOL que corresponda.
- C.1.4. En ausencia de los titulares que integren el CEPET, se faculta para ejercer sus funciones y atribuciones a un suplente, que deberá ser designado como tal mediante escrito firmado por el titular.

### **C.2. Atribuciones y Obligaciones de los Comités Estatales del PET.**

- C.2.1. Revisar las solicitudes de apoyo del Programa para asegurar que no existe duplicidad de proyectos, así como la consistencia de éstos y la complementariedad de los mismos.

- C.2.2. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos y hacer recomendaciones para su cumplimiento.
- C.2.3. Establecer, conjuntamente con el Gobierno del Estado, de ser el caso, una estrategia de difusión del Programa, sus criterios y requisitos de elegibilidad, criterios de selección, compromisos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar.
- C.2.4. Solicitar autorización al GPT, para realizar otro tipo de proyecto y/o criterio de focalización, de los rubros de atención establecidos en las Reglas de Operación, acompañando a esta solicitud la justificación y el acuerdo de validación y/o aprobación correspondientes.
- C.2.5. Actuar en el marco de las Reglas de Operación y dar cumplimiento a las disposiciones del Comité Técnico y/o Grupo Permanente de Trabajo.
- C.2.6. Remitir los casos no previstos en las Reglas de Operación al Grupo Permanente de Trabajo, para su posterior presentación al Comité Técnico, donde serán analizados para emitir la resolución respectiva.
- C.2.7. Cualquier acuerdo de los Comités Estatales que deba ser sometido a la consideración del Comité Técnico, deberá ser invariablemente presentado por conducto del Grupo Permanente de Trabajo.

### **C.3. Decisiones de los Comités Estatales del PET**

- C.3.1. Los acuerdos del Comité Estatal del PET surtirán sus efectos con la aprobación por consenso de sus integrantes.
- C.3.2. Las resoluciones de los Comités Estatales se asentarán en el acta de Acuerdos y se registrarán en el formato para el seguimiento de los mismos.

### **C.4. Sesiones de los Comités Estatales del PET**

- C.4.1. Los Comités Estatales deberán sesionar de manera ordinaria al menos bimestralmente. De manera extraordinaria, y cuando sea necesario, cualquiera de sus integrantes podrá solicitar sesiones, en razón de la relevancia de los asuntos a tratar.
- C.4.2. Para que sesionen válidamente los Comités Estatales, deberán contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. De no existir quórum, se convocará a una siguiente sesión.
- C.4.3. Las sesiones deberán convocarse, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su realización, incluyendo el Orden del Día.
- C.4.4. Podrán asistir a las sesiones de estos Comités, en calidad de invitados, con derecho a voz pero sin voto, representantes las Secretarías que no operen el Programa, al igual que otros representantes de dependencias o entidades que, por

la naturaleza de su función, contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa.

- C.4.5. En cada sesión se levantará una Minuta que deberá ser suscrita por los integrantes del CEPET.
- C.4.6. La Presidencia del CEPET será responsable de convocar a las sesiones, dar seguimiento a los acuerdos contenidos en las actas e integrar los expedientes correspondientes.

**D. OTRAS DISPOSICIONES:**

- D.1. Se establecen los presentes “Lineamientos para el Funcionamiento del Comité Técnico, Grupo Permanente de Trabajo y Comités Estatales del Programa de Empleo Temporal” para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso d) del numeral 3.7.2 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el ejercicio fiscal 2012.
- D.2. La emisión e interpretación de las Reglas de Operación y de los presentes Lineamientos, son facultad exclusiva del Comité Técnico.
- D.3. En Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en los presentes Lineamientos.
- D.4. Una vez aprobados los presentes Lineamientos por el Comité Técnico, entrarán en vigor el día de su publicación en la página del CIPET: **[www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)**

**ANEXO 1: GLOSARIO**

<i>CEPET</i>	Comité Estatal del PET.
<i>CIPET</i>	Centro de Información del Programa de Empleo Temporal.
<i>CT</i>	Comité Técnico del PET.
<i>Dependencias</i>	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
<i>GPT</i>	Grupo Permanente de Trabajo del PET.
<i>Lineamientos Operativos</i>	Documento que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las Dependencias que participan en el Programa, así como las representaciones estatales de las mismas.  Para tener vigencia, estos lineamientos deben estar aprobados por el Comité Técnico del PET antes de su publicación en la página del CIPET, y estarán

Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico, Grupo  
Permanente de Trabajo y  
Comités Estatales del Programa de Empleo Temporal.

---

disponibles para su consulta en la página electrónica [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx).

<i>PET</i>	Programa de Empleo Temporal.
<i>Proyecto</i>	La obra o acción que se realiza con recursos del Programa.
<i>Representación</i>	Dependencia o entidad con facultades específicas para resolver sobre su materia, prestar servicios y realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo, dentro del ámbito territorial que le corresponda y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
<i>Representante</i>	Titular(es) o su suplente(s) de la(s) oficina(s) que en cada entidad federativa se designe(n).
<i>SCT</i>	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
<i>SEDESOL</i>	Secretaría de Desarrollo Social.
<i>SEMARNAT</i>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<i>STPS</i>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.